



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0322/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004630, Ent. N° 0255/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 94/2021, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3) del TOCAF, para el suministro de lopinavir-ritonavir 100mg, 200 mg y 80 mg, y ritonavir 100mg;

RESULTANDO: 1) que la Gerencia Administrativa de ASSE, con fecha 10/09/2021, autorizó la compra de los medicamentos de referencia y por Propuesta de Adjudicación de fecha 13/09/21 la Dirección de Recursos Materiales de ASSE expresó que la contratación de referencia, conforme al informe y autorización del Gerente Administrativo de ASSE se realizará al amparo del literal D) numeral 3) del TOCAF "por ser representante exclusivo la firma ABBVIE S.A. del objeto de este llamado"; por el período de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal, siendo la entrega coordinada con el Hospital Pasteur;

2) que el monto total de la contratación "para el periodo de 12 meses en la Modalidad Plaza" asciende a \$ 31.437.021,79 con los impuestos incluidos; y la Resolución de adjudicación se extenderá y suscribirá por el Gerente General de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas del Directorio, una vez emitido el dictamen de este Tribunal y, de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1) Ítem 1) Hasta 18.000 unidades de Lopinavir-Ritonavir 100mg/25mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 41,43 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 836.720,28 con los impuestos incluidos;

2.2) Ítem 2) Hasta 288.000 unidades de Lopinavir-Ritonavir 200mg/50mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 74,01 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 23.915.295,36 con los impuestos incluidos;

2.3) Ítem 3) Hasta 100 frascos de Lopinavir-Ritonavir 80mg/20mg (solución oral de 160 ml) a un precio unitario de \$ 14.879,96 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 1.669.531,51 con los impuestos incluidos;

2.4) Ítem 4) Hasta 108.000 unidades de Ritonavir 100mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 41,39 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 5.015.474,64 con los impuestos incluidos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2145/2021 de fecha 06/10/2021, cometió al Contador Delegado que una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 31.437.021,79 con los impuestos incluidos, derivado de la compra directa por excepción a ABBVIE S.A. para la adquisición de lopinavir-ritonavir 100mg, 200 mg y 80 mg, y ritonavir 100mg conforme las cantidades referidas (Resultando 8), previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad, por Resolución N°5402/2021 de fecha 04/11/2021, el Directorio de ASSE designó como Ordenador de Gastos subrogante de la Gerencia General al Gerente Administrativo de ASSE por el período comprendido entre el 12/11/2021 al 19/11/2021 inclusive;

5) que por Resolución N°5303/2021 de fecha 17/11/2021, el Gerente General de ASSE, en ejercicio de atribuciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

delegadas por el Directorio de ASSE (Resoluciones Nos 2348/2016 y 3863/2017 de fechas 18/05/2016 y 06/09/2017, respectivamente); adjudicó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 3) la Compra Directa por Excepción de referencia en las mismas condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal;

6) con fecha 16/12/2021 la Dirección de Recursos Materiales de ASSE informó que *“según gestión realizada ante el Ministerio de Salud Pública por la Dirección de Medicamentos de ASSE, se pudo confirmar que se inició la comercialización del medicamento Lopinavir 200 mg. /Ritonavir 50 mg. comprimido por parte de Icu-Vita con fecha el 15/11/2021. Es así que al momento de la adjudicación de fecha 17/11/2021 no existiría exclusividad por parte de la empresa ABBVIE S.A. respecto del Ítem 2 adjudicado, extremo que viciaría el acto sólo respecto de dicho ítem. En virtud de que el acto de adjudicación no se ha notificado al oferente, el contrato no se habría perfeccionado en los términos previstos por el artículo 69 del TOCAF. En suma, advertida la Administración de su incursión en error, la misma se encuentra obligada a subsanarlo, por lo que procedería revocar la adjudicación del ítem en cuestión disponiendo un nuevo procedimiento para su adquisición”*

7) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por la Gerencia General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución N° 1514/2021 de fecha 08/04/2021); por la que prevé: **a)** dejar sin efecto el Resuelve 1º), Ítem 2) de la Resolución de adjudicación N° 5303/2021 de fecha 17/11/2021 (Resultando 5), **b)** rectificar el Resuelve 2º) estableciendo que donde dice “\$ 31.437.021,79” debe decir “\$ 7.521.726,43”, y **c)** mantener en todos sus términos el resto del referido acto administrativo;

CONSIDERANDO: 1) que la certificación de la legalidad del gasto extendida por este Tribunal, al amparo de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, se ajustó a derecho;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no obstante, en el lapso operado entre la certificación de legalidad y el dictado de la Resolución de Adjudicación, la Administración contratante advirtió, en consulta con el Ministerio de Salud Pública, que los medicamentos Lopinavir 200 mg. y Ritonavir 50 mg. en comprimidos comenzaron a comercializarse por un nuevo proveedor (ICU-VITA S.A.); por lo que no existiría exclusividad por parte de la empresa ABBVIE S.A. respecto del ítem 2 adjudicado;

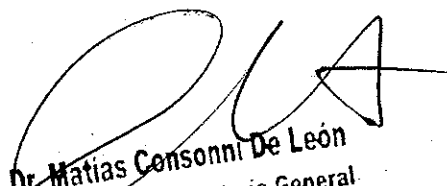
3) que en consecuencia, no habiéndose efectuado la intervención del gasto por parte del Contador Delegado en ASSE, la Administración proyecta su voluntad de dejar sin efecto el ítem 2 y de rectificar los montos adjudicados, lo que resulta ajustado a derecho y obedece a estrictas razones de buena administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 2145/2021, adoptada en Sesión de fecha 06/10/2021;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométase al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$ 7.521.726,43 (impuestos incluidos), a favor de ABBVIE S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase las actuaciones.

DG


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General